

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 67
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nítza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 28 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 62, SERIE 2020-2021, A FIN DE ESTABLECER DISPOSICIONES SOBRE EL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO QUE ALLÍ SE AUTORIZA, ASÍ COMO PARÁMETROS RELACIONADOS A SU RENOVACIÓN, TODO ELLO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.030 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** En virtud de la Resolución Núm. 62, Serie 2020-2021, se autorizó al Municipio
- 2 Autónomo de San Juan a arrendar a la entidad sin fines de lucro Leap Social Enterprise,
- 3 Inc., (en adelante “Leap” o la “entidad”) el predio de terreno, localizado en la Ave.
- 4 Regimiento 65 de Infantería, esquina Avenida Monte Carlo. Desde dicho predio, la entidad

1 dirige el desarrollo y establecimiento de una facilidad escolar a beneficio de la comunidad,
2 en el predio que una vez fue ocupado por la antigua Escuela Gerardo Sellés Solá.

3 **POR CUANTO:** Los trabajos incluyen la demolición de la referida estructura y la construcción de
4 una nueva facilidad escolar para la comunidad bajo el modelo de Escuelas Alianza del
5 Departamento de Educación. El costo total aproximado de inversión es de veinte millones
6 de dólares (\$20,000,000) (en adelante, el “Proyecto”). Estas facilidades servirán
7 aproximadamente a 780 estudiantes en el sector Sabana Llana, bajo el nombre Academia
8 de Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas con Emprendimiento
9 (STEAM+E).

10 **POR CUANTO:** Leap Social Enterprise, Inc., es una corporación doméstica, sin fines de lucro
11 organizada bajo las leyes de Puerto Rico, con el número de registro 413827 en el
12 Departamento de Estado.

13 **POR CUANTO:** De acuerdo con la Sección cuarta (4ta.) de la Resolución Núm. 62, Serie 2020-
14 2021, la vigencia del arrendamiento se autorizó hasta el 30 de junio de 2023. Según
15 aprobada a medida, éste podrá ser renovado, a opción del Municipio, por un año adicional,
16 con fecha de vencimiento de 30 de junio de 2024.

17 **POR CUANTO:** La entidad ha solicitado autorización al Municipio para que el contrato pueda ser
18 renovado por un año adicional, con fecha de vencimiento al 30 de junio de 2024. No
19 obstante, de igual forma, han expresado su interés de que se ausculte la posibilidad de que
20 se enmiende la Resolución a fin de extender la renovación por el término de cinco años.

21 **POR CUANTO:** Evaluado el asunto por esta Legislatura Municipal, y debido al gran interés
22 público e importancia que representa el desarrollo y establecimiento de instalaciones
23 escolares a beneficio de nuestras comunidades, autorizamos las enmiendas a la Resolución
24 Núm. 62, Serie 2020-2021, que se establecen a continuación.

25

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Se enmienda la Sección 4ta. de la Resolución Núm. 62, Serie 2020-202, para
4 que se lea como sigue:

5 “Sección 4ta.: El arrendamiento tendrá vigencia desde la firma del contrato
6 correspondiente y vencerá el 30 de junio de 2023. El mismo podrá ser renovado, a opción del
7 Municipio, por un [~~año~~] término adicional, con fecha de vencimiento de 30 de junio de [2024]
8 2029, y solo si LEAP Social Enterprise, Inc. demuestra haber cumplido con las etapas esenciales
9 de cumplimiento del proyecto ("project milestones") que el Municipio establezca en el contrato de
10 arrendamiento.”

11 **Sección 2da.:** Aquellas disposiciones de la Resolución Núm. 62, Serie 2020-2021 que no
12 han sido modificadas ni alteradas por esta, quedan en plena vigencia de acuerdo a los términos allí
13 establecidos.

14 **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas
15 de otras por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional,
16 nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
17 menoscabarán la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

18 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
19 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

20 **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.